

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30 —
Trimestre	20 —

Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 108

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excmo. señor Gobernador General del Estado, dice a este Gobierno lo siguiente:

«La Orden de la Junta Técnica del Estado de 17 de Junio último B. O. del 19), hace partícipe al Estado de algunos de los derechos que con arreglo a la Legislación sobre la propiedad intelectual viene percibiendo la Sociedad General de Autores. Unido este motivo a la necesidad de aportar al Erario Público el máximo de recursos económicos me conduce a encarecer a V. E. el más exacto y riguroso cumplimiento de la expresada Orden, interesando a su vez a los señores Alcaldes de la provincia que con su Autoridad auxilien a los respectivos representantes de la Sociedad General de Autores, en el percibo de los derechos, que con arreglo a los Estatutos y Reglamentos de ésta, han de efectuar y que en un porcentaje elevado corresponde hoy al Estado. Asimismo es preciso que V. E. recuerde a los Empresarios de Teatros, cines, circos, Music-Halls, Dáncing, cafés, etc., la obligación ineludible de abonar los derechos de Autor a los representantes de la Sociedad General de Autores y vigile y sancione debidamente a los infractores de esta obligación que no sólo perjudican los legítimos intereses

de los Autores, sino también los del nuevo Estado, estimando conveniente publique esta circular en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento general.»

Como ampliación a dicha Circular, dicho Excmo. señor Gobernador General del Estado se ha dignado disponer lo siguiente:

1.º Para cumplir con exactitud, según se le tiene significado, la ley de Propiedad Intelectual ha de resolverse de plano por V. E., y por los señores Alcaldes, tan pronto como el Autor o su representante acuda en demanda de amparo a la Autoridad, sobre todo a las cuestiones relativas a dicha Ley y sus Reglamentos, sin necesidad de recurrir en consulta a la Abogacía del Estado, ni dar audiencia al Empresario o deudor moroso, puesto que no es opinable, sino imperativo, el contenido de los artículos 49 de la ley de Propiedad Intelectual, y 104 del Reglamento para su aplicación.

2.º Cuando el Autor o su representante legal, que es la Sociedad General de Autores de España, acudan a la Autoridad invocando los artículos precedentes, los señores Gobernadores, o, en su caso, los Alcaldes, procederán en el acto, tan pronto como reciban la solicitud, a decretar la incautación de la taquilla de los espectáculos que estén en descubierto por el pago de derechos de Autor.

3.º Igual procedimiento rápido se empleará cuando se trate de Cafés, Bares, Casinos, Balnea-

rios, Dáncings, Barracas o campos de feria, ya que los altavoces colocados en estos lugares devengan derechos de Autor, con arreglo a la ley de Propiedad Intelectual y a la Convención de Berna, revisada en Roma en 1928 y publicada como Ley de España, en la *Gaceta* de 5 de Agosto de 1932.

4.º Para llevar a cabo la incautación antes indicada, no es necesaria la intervención de ninguna Autoridad Administrativa, extraña a la gubernativa, debiendo V. E., o los señores Alcaldes, en su caso, facultar para efectuarla a cualquiera de los funcionarios a sus órdenes, siempre con carácter de urgencia.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, encargando a los señores Alcaldes, el exacto cumplimiento de las Instrucciones indicadas.

Valladolid, 8 de Enero de 1938.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial

CIRCULAR NÚMERO 22

SOBRE EL SERVICIO DE MAQUILA DE TRIGO

Queda aplazado hasta el día 20 la solicitud de la *cartilla de maquila* que los que, con arreglo al artículo 149 del reglamento de Ordenación Triguera, tienen derecho a maquilar trigo para el consumo (productores y obreros agrícolas que cobren en especie).

La cartilla de referencia, cuya presentación en el molino al tiempo de ir a moler es imprescindible y que los molineros maquileros tienen la obligación de exigir, será solicitada de los Jefes Comarcales respectivos por mediación de los señores Alcaldes de Ayuntamiento, quienes en la solicitud colectiva que dirigirán al Jefe Comarcal, harán constar el número de individuos, de que consta la familia y servidumbre que vive con el solicitante y sujetos a su sustento, cantidad de kilogramos de trigo por la que dicha cartilla ha de ser autorizada, teniendo en cuenta que no puede exceder la cantidad a moler de 200 kilogramos por persona al año.

En dicha cartilla irá descontando el maquilero de la cantidad inicial autorizada, la cantidad total que el interesado lleve a maquilar cada vez.

Pudiéndose dar el caso de que estas autorizaciones llegaran a resultar un procedimiento de negocio con trigos no declarados, esta Jefatura espera de los Secretarios de Ayuntamiento la más celosa colaboración, exigiendo a los solicitantes productores su declaración jurada que oportunamente lo hicieron en el impreso C-1 en 15 de Octubre próximo pasado; en la que verán la cantidad que entonces declararon para el consumo, de la que no podrá exceder la cantidad por la que solicitan cartilla. En cuanto a la de los obreros agrícolas la fidelidad en la actuación de estos funcionarios, es la garantía con

que esta Jefatura cuenta de que la Ley no se vulnera.

Sin embargo, se les recuerda que siendo este Servicio creado para la protección del Campo, sustenta siempre el criterio para los casos dudosos, que es preferible la admisión de una exposición de buena fe, aunque sea sin probar, a que un obrero agrícola o un productor tropiece con dificultades para la consecución de sus deseos a este respecto.

Por Dios, por España y su revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 11 de Enero de 1938.
El Jefe provincial, *Félix Cuadrado*.

Núm. 107

Obras públicas. — Provincia de Valladolid

Negociado de electricidad

A los efectos de lo ordenado en el artículo 13 del reglamento de 27 de Marzo de 1919, para instalaciones eléctricas, se abre información pública sobre el proyecto de línea de transporte de energía eléctrica, desde la caseta de transformación que la entidad «Anselmo León S. A.» posee en La Pedraja de Portillo, hasta el pueblo de Mojados, en donde será emplazado otro transformador, cuya concesión administrativa ha solicitado la propia entidad «Anselmo León S. A.», domiciliada en Valladolid, durante el plazo de treinta días, contados a partir del de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de

la provincia, para que en el citado plazo puedan presentar las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen pertinentes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicadas con las instalaciones proyectadas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina, en la Jefatura de Obras públicas de la provincia (Salvador, 6).

NOTA-EXTRACTO PARA LA INFORMACIÓN

El proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero don Enrique Martínez Uría, comprende las siguientes instalaciones:

Una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, en alta tensión a 3.000 voltios, montada sobre postes de madera, que arranca de la caseta de transformación que «Anselmo León S. A.» tiene instalada en La Pedraja de Portillo y termina en la caseta de transformación para servicio de Mojados. El trazado de esta línea sigue aproximadamente paralelo al de la carretera de Adanero a Gijón a la de Valladolid a Soria, cruzando varios caminos de servicios de fincas y cañadas, la línea telegráfica del Estado, la carretera de Adanero a Gijón, la línea de la Compañía Telefónica Nacional de España, el río Cega, la carretera de la estación de Valdestillas a Puente Blanca y varias fincas de propiedad particular.

Se solicita la declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléc-

trica sobre los terrenos de particulares y de dominio público, afectados por la línea e instalaciones, cuya relación de propietarios se inserta a continuación.

Los demás detalles del proyecto pueden verse en el ejemplar del mismo, expuesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Valladolid, 7 de Enero de 1938.
El Ingeniero Jefe, *Gonzalo Alonso Tejedor*.

Relación de los propietarios afectados con la línea eléctrica solicitada por «Anselmo León S. A.» desde La Pedraja de Portillo hasta Mojados.

Termino municipal de La Pedraja de Portillo

Número de la finca y nombre del propietario

1. Colegio San Albano.
2. Doña Gloria Díez.
3. Don Benito Bueno.
4. Herederos de don Cándido Valdés.
5. Doña Cleofás del Río.
6. Don Inocencio Ruano.
7. Don Aurelio Martín.
8. Don Inocencio Ruano.
9. Don Emilio Valmaseda.
10. Don Siro González.
11. Don Damián del Río.
12. Don Marcelo Gómez.
13. Herederos de don Juan Sanz.
14. Herederos de don Marcelino Valmaseda.
15. Don Manuel Muñoz.
16. Don Cipriano Salamanca.
17. Doña Gregoria Valdés.
18. Don Siro González.

19. Don Manuel Muñoz.
20. Don Inocencio Ruano.
21. Don Marcelo Gómez.
22. Don Emiliano Martín.
23. Doña Gregoria Valdés.
24. Don Gregorio García.
25. Don Emeterio Méndez.
26. Don Eulogio Martín.
27. Herederos de don Juan Sanz.
28. Don Martiniano Valdés.
29. Doña Gloria Díez.
30. Herederos de don Secundino del Río.
31. Don Félix Valdés.
32. Don Marcelo Gómez.
33. Don Andrés Sanz.
34. Don Eulogio Martín.
35. Don Conrado Puerta.
36. Don Mariano Fernández.

Término municipal de Mojados

1. Don Román González.
2. Don Cecilio Villarreal.
3. Don Román Cubero.
4. Don Germán de la Fuente.
5. Don Julián Martín.
6. Don Ignacio Díez.
7. Viuda de don Miguel Vega.
8. Don Jerónimo G. Muñoz.
9. Viuda de don César de los Ríos.
10. Don Basilio Encinas.
11. Doña Luisa Sanz.
- Travesía de la carretera de Madrid.
12. Don Francisco Valdés.
13. Don Valentín Vaca.
14. Don Víctor Lozano.
15. Don Doroteo Plaza.
- Travesía de la carretera de Valdestillas.
16. Fábrica de harinas de don José Casado.

OBRAS PUBLICAS

Núm. 45

Provincia de Valladolid

Relación de los permisos de conducir de las distintas clases expedidos durante el mes de Diciembre de 1937

Núm.	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTO				
				Del padre	De la madre	Día	Mes	Año	Lugar	Provincia
5404	2. ^a	Gaite Campo	Emiliano	Isaías	Cecilia	12	Noviembre	1908	San Cebrián de Campos	Palencia
5405	2. ^a	Pascual Callejo	Isidoro	Venerando	Nicasia	4	Abril	1919	San Miguel del Arroyo	Valladolid
5406	2. ^a	Areces López	Luis	León	Adela	23	Octubre	1909	Valladolid	Idem
5407	2. ^a	Matallana Alfonso	Jesús	Alejandro	Justa	19	Octubre	1915	Aguilar de Campos	Idem
5408	2. ^a	San José García	Juan	Justo	Petra	21	Agosto	1906	Madrid	Madrid
5409	2. ^a	Catalina Laguna	Mariano	Fidel	Toribia	17	Octubre	1919	Cabezón	Valladolid
5410	2. ^a	Llorente Lozano	José	Manuel	Inés	2	Mayo	1903	Coca	Segovia
5411	2. ^a	Pascual Arenas	Calixto	Francisco	Angeles	29	Marzo	1919	Campaspero	Valladolid
5412	2. ^a	Izquierdo González	Silvestre	Leoncio	Petra	30	Diciembre	1909	Santibáñez de Béjar	Salamanca
5413	2. ^a	Martín Iturribetia	Primitivo	Natalio	Ignacia	9	Diciembre	1903	Valladolid	Valladolid
5414	2. ^a	Prado Pintó	Manuel	Miguel	Soledad	6	Enero	1918	Idem	Idem
5415	2. ^a	Vega González	Clemente	Evaristo	Isidra	23	Noviembre	1919	Villanueva de Duero	Idem
5416	2. ^a	Méndez Rodríguez	Gonzalo	Alejandro	Gonzala	27	Octubre	1920	Tiedra	Idem
5417	2. ^a	Mena Sanz	Santos	Juan	Nicéfora	29	Octubre	1900	Antigüedad	Palencia
5418	2. ^a	Arroyo Bazán	Miguel	Miguel	Micaela	30	Septiembre	1911	Valladolid	Valladolid
5419	2. ^a	Prado Pintó	Juan	Miguel	Soledad	28	Septiembre	1919	Idem	Idem
5420	2. ^a	Fuente Marquínez	Juan	Hermógenes	Gaspára	2	Febrero	1906	Lizárraga	Navarra
5421	2. ^a	Cebrián Lobón	Regino	Ricardo	Aurea	1	Junio	1919	Tordehumos	Valladolid
5422	2. ^a	Gallego Velasco	Julio	Ángel	Josefa	6	Junio	1916	Valladolid	Idem
5423	2. ^a	Pérez Martín	Epifanio	Epifanio	Francisca	11	Octubre	1909	Villabragima	Idem
5424	2. ^a	Castro San José	Alberto	Julián	Leovigilda	27	Noviembre	1919	Valladolid	Idem

Valladolid, 4 de Enero de 1938. — El Ingeniero Jefe, *Gonzalo Alonso*.

Relación de transferencias de automóviles durante el mes de Diciembre de 1937

AUTOMÓVIL		NOMBRE DEL CEDENTE	ADQUIRENTE	
MARCA	Número de matrícula		NOMBRE	DOMICILIO
Citroen	1529	G. Oviedo	Ezequiel Brizuela Villarragut	Valladolid
Delahaye	1752	H. Olmedo	Pedro Colodrón Salamanqués	Idem
Panhard	1787	J. Pérez	Vicente Figueros	Palencia
Renault	1846	L. Merino	Vicente Jordán Cubero	Valladolid
Citroen	1879	Seminario de C. de los Condes	Mariano Martín Roda	Idem
Citroen	1992	A. Soto	Ezequiel Brizuela	Idem
Citroen	2069	M. Sanz	Joaquín Azcona Reinoso	Idem
Buick	2080	M. Peña	Ejército Español de la 7. ^a División	Idem
Whippet	2303	J. María Briso Montiano	Grupo de Información Artillería n.º 3 del Ejército Español de la 7. ^a División	Idem
Chevrolet	2357	F. Serrano	Francisco Ruiz de Navamuel	Palencia
Alcyon	2627	E. Curieses	Ramón Martínez Azcoitia	Idem
Horch	2634	Herederos de Trifón Burgoa de Pedro	Ejército Español de la 7. ^a División	Valladolid
Ford	2648	E. Cuenca	Delegación de Agricultura de F. E. T. de las J. O. N. S.	Idem
Fiat	2658	P. Miñón	Ejército Español de la 7. ^a División	Idem
Citroen	2757	J. M. Calvo	F. E. T. de las J. O. N. S.	Idem
Citroen	2798	G. García	Bruno López Domingo	Cogeces
Peugeot	2893	F. Gonzalo	Pedro Velasco Cano	Peñafiel
Morris	2900	A. Suprema de la Cruz Roja	Pablo Arroba Ortega	Burgos
Morris	2900	P. Arroba	Gustavo Frech Danzinger	Idem
Chevrolet	2904	E. Arconada	Ejército Español de la 7. ^a División	Valladolid
Patria	2969	J. Calvo	Francisco Gómez Gómez	Idem
Chevrolet	2986	P. Herrero	David S. Miguel Fernández	Soncillo (Santander)
Peugeot	2987	N. Ulloa	Luis Velázquez Alonso	Palencia
Ford	3059	V. Mayo	Víctor Fernández Franco	Valladolid
Chevrolet	3179	D. Briso Montiano	Ejército Español de la 7. ^a División	Idem
Blitz	3269	A. San Pedro	José Gómez Aparicio	Palencia
Citroen	3301	A. Julián	Tomás Cañas Arnáiz	San Sebastián
Ford	3309	H. Nieto	Félix Rodríguez Herrero	Salamanca
Triumph	3531	J. María Monturus	Mariano Lucas Hernández	Valladolid
Citroen	3543	E. Seijo	Francisco Godia Petriz	San Sebastián
Dodge	3608	S. Ortiz	Gerardo Perdiguero González	Valladolid
Peugeot	3656	L. Burgoa	Virgilio Martín Fernández	Encinas de Esgueva
Plymouth	3696	M. Carmona	Casimiro Fartos Cartujo	Valladolid
Opel	3711	A. González	Carlos Molina Pérez	Idem
Opel	3711	C. Molina	Francisco Casado Hermoso	Idem
Renault	3831	M. Calvo	Compañía Nacional del F. C. del Oeste de España	Idem
Opel	3886	S. García	Víctor Vázquez Martín	Burgos-Vitoria
D. E. W.	3898	J. Martínez	Hijo de A. Peral	Valladolid
Ford	3911	B. Negueruela	Manuel Pombo Polanco	Idem
Ford	3911	M. Pombo	Angela Fernández de la Maza	Idem
Ford	3911	A. Fernández	Ejército Español de la 7. ^a División	Idem
Federal	3976	P. Alonso	Juan Alonso González	Idem
Ford	4014	B. Rodríguez	Vicente Mora Marxuach	Peñaranda
Ford	4014	V. Mora	Ramón Blanco Sánchez	Medina del Campo
Peugeot	4032	S. de la Parte	Mateo Elúa Ansótegui	Los Balbases (Burgos)
Adler	4046	E. Lozana	Isidro Rodríguez Zarracina	Valladolid

Valladolid, 4 de Enero de 1938.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Alonso.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 101

Medina de RíoSeco

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el actual año de 1938, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con las memorias y certificaciones a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal para que, durante el plazo de ocho días, pueda ser examinado por las personas o entidades que lo deseen.

Durante el expresado plazo y otros ocho días siguientes, po-

drán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Medina de RíoSeco, 10 de Enero de 1938.—El Alcalde, Raimundo Anívarro.

Núm. 78

Palazuelo de Vedija

Para completar las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento ge-

neral de utilidades, que autoriza el Estatuto municipal, con los vocales que señalan los artículos 483 y 484 del mismo, se convoca a elección entre los individuos que tienen derecho y que constan en las respectivas listas publicadas al efecto, formadas con arreglo a lo que determinan los artículos 492 y 493 de dicha Ley, para el domingo 23 del actual, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial y dará principio a las nueve en punto de la mañana y terminará a las trece, constituyéndose las mesas electorales en la forma prevenida en el artículo 494.

Los vocales a elegir de la parte real, son seis, cuatro vecinos y

dos forasteros, y tres de la parte personal.

Cada elector podrá votar, con papeleta impresa o manuscrita con claridad el nombre o nombres de los que elijan, tantos contribuyentes, vecinos o forasteros, como vocales han de elegirse; el voto será secreto, pudiendo todo elector hacer que la elección sea intervenida por Notario público.

Las reclamaciones contra la elección y proclamación de vocales, pueden presentarse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión respectiva.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que nadie pueda alegar ignorancia, y los que lo estimen perti-

nente, puedan hacer uso de su derecho, advirtiéndole que será válida la elección con el número de votantes que asistan, sea cual fuere, y, caso de no comparecer ninguno a emitir sufragio, quedará firme la elección con el voto de los señores de Mesa, sin hacer nueva convocatoria.

Palazuelo de Vedija, 4 de Enero de 1938.—El Alcalde, C. Escudero.

Núm. 103

San Miguel del Arroyo

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio de 1938, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los contribuyentes presentar contra las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

San Miguel del Arroyo, 10 de Enero de 1938.—El Alcalde, Pedro Velasco.

Núm. 119

Santibáñez de Valcorba

El día 21 del corriente, y en la Casa Consistorial, tendrá lugar la cobranza de los cuatro trimestres de utilidades correspondientes al año de 1937, por el recaudador don Julio Rojo Niño.

Lo que se hace saber a los contribuyentes vecinos como forasteros para sus efectos.

Santibáñez de Valcorba, 10 de Enero de 1938.—El Alcalde, Daniel Escalante.

Núm. 81

Santovenia de Pisuerga

Don Mateo Cortijo de la Torre, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento de utilidades para el año 1938.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las doce del día 30 del corriente mes, en el

local Secretaría del Ayuntamiento. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santovenia de Pisuerga, 3 de Enero de 1938.—Mateo Cortijo.

Núm. 82

Santovenia de Pisuerga

Don Francisco Gómez Miranda, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades para el año 1938.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las doce del día 30 del corriente mes, en el local Secretaría del Ayuntamiento. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santovenia de Pisuerga, 3 de Enero de 1938.—Francisco Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 85

EDICTO

Don Eduardo Dívar Martín, Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo contenciosoadministrativo de la misma.

Hago saber: Que por don Dorotheo Dávila Villalobos, mayor de edad, industrial y vecino de esta capital, se ha interpuesto recurso contenciosoadministrativo sobre revocación del acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital de 11 de Junio de 1937, que declaró caducada la concesión que le fué otorgada en el de 6 de Diciembre de 1935.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por este Tribunal provincial de lo contenciosoadministrativo en providencia del día de hoy se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, a ocho de Enero de mil novecientos treinta y ocho.—Eduardo Dívar.

Núm. 123

Don Carlos Díaz Aragüete, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—«Sentencia número 160.—En la ciudad de Valladolid, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y siete; en los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Medina de Río seco, promovidos por don Antonio de Hoyos Iglesias, industrial y vecino de Medina de Río seco, que se representa por sí mis-

mo y le defiende el Abogado don Luis Sáiz Montero, contra don Eduardo Gallego Alba, comerciante y vecino de Vigo, representado por el Procurador don Victoriano Moreno y defendido por el Abogado don Antonio Gimeno Bayón, y contra don Antonio Vidal, industrial y vecino de Vigo, de ignorado paradero, respecto del que se ha seguido el juicio en rebeldía, sobre pago de cinco mil diez pesetas, importe de una remesa de harina, más cien pesetas de amortización de otra remesa; cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, en seis de Julio del corriente año, dictó el Juez de primera instancia de Medina de Río seco.

Fallamos: Que confirmando la sentencia apelada en cuanto esté conforme con la presente, y revocándola en lo que no lo esté, debemos condenar y condenamos a don Antonio Vidal, como deudor principal, y a don Eduardo Gallego Alba, como fiador, sin derecho al beneficio de exclusión, a que paguen a don Antonio de Hoyos Iglesias la cantidad de cuatro mil novecientas diez pesetas, importe del vagón de harina, cuyo pago se reclama en la demanda, más cien pesetas más en concepto de amortización de la deuda referida, con los intereses legales de la suma de ambas cantidades desde el diecisiete de Agosto de mil novecientos treinta y seis, hasta el completo pago, sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de las instancias.

Y mediante la rebeldía del demandado don Antonio Vidal, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se pondrá certificación literal en el rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Dívar.—Celestino Valledor.—José Santaló.—Luis Vacas.—Juan Serrada.—Rubricados.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a las partes personadas y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, la expido y firmo en Valladolid, a once de Enero de mil novecientos treinta y ocho.—Licenciado Carlos Díaz.